



## PRESENTACIÓN PARA BLANQUEO DE CAPITALS

### Requisitos de AFIP

1. Declaración Jurada de un profesional idóneo aclarando el estado del avance de la obra y/o el proyecto en cuestión, para ello es necesario que esté colegiado. Por esta exigencia se requiere al profesional idóneo que presente en su Colegio Profesional un expediente de “Consultas e Informes” declarando el estado de avance de obra.
2. Firma certificada de dicho profesional que es reemplazado por “Certificado de Habilitación Anual o QR”.

### Requisitos mínimos a exigir por parte de los Colegios Profesionales

1. Se exige el ingreso de un **nuevo expediente de “Consultas e Informes”, cuyo destino será “Informe AFIP”,** en el que se declara el estado del avance de la obra y/o el proyecto en cuestión. El **aporte** a exigir es el que corresponde a un **honorario mínimo**.
2. Este nuevo expediente para el blanqueo de capitales puede ser presentado por alguno de los profesionales intervinientes en la obra o no. Se sugiere que se informe Nro. de Expte. Técnico de la Obra del o los profesionales intervinientes, la dirección de la obra, los datos catastrales y el detalle de las superficies.
3. Es **requisito que la obra a declarar esté presentada en alguno de los Colegios profesionales y que los datos de superficies coincidan**, caso contrario se exigirá su presentación como Regularización, Conforme a Obra, Proyecto o Representación Técnica, según corresponda. (Será exigible el ingreso del expediente o de la encomienda de trabajo, no la cancelación de aportes. No podrá aprobarse el Informe hasta que no se cumplimente este paso).
4. Si la obra a blanquear ha sido presentada en otro Colegio Profesional será exigible que se adjunte el certificado correspondiente que corrobore la existencia del expediente en el colegio profesional que corresponda y los datos deben coincidir.

**NOTA:** Si se cumplimentan todos los requisitos enumerados, el Expediente de Blanqueo se aprueba, caso contrario permanecerá “observado” hasta que se completen los mismos.

### Procedimiento a seguir por las Oficinas Técnicas de los Colegios Profesionales

- a) Si el nuevo expediente de “Blanqueo de Capitales” cumple con los 4 requisitos mínimos exigibles, el expediente se aprueba con “Definitivos”.
- b) Se observará el nuevo expediente de “Blanqueo de Capitales”, cuando se comprueba inconsistencia en algunos de los datos exigidos como se solicita en los



- ptos. 3 y 4. Si se considera necesario se comunicarán entre Oficinas Técnicas, por ello forman parte de este documentos los mails de las diferentes reparticiones.
- c) No será exigible a los profesionales intervinientes en la obra a blanquear el pago de los aportes de los % de avance declarados en el nuevo expediente de blanqueo, pero estos expedientes se observarán, dejando constancia que existe una declaración jurada que dice que la obra está con “x% de avance”, según “Informe presentado a AFIP”.
  - d) Cuando sea necesario declarar la obra con un expediente de Regularización, Proyecto, Conforme a Obra, Representación Técnica, etc., no se exigirá la cancelación de los aportes de manera inmediata, pero este/os expedientes quedarán observados para evitar la anulación de los mismos.
  - e) Procedimiento acordado por los 3 Colegios Profesionales de la Construcción.

Se informa los mails de contacto de las diferentes Oficinas Técnicas de los Colegios Profesionales para que las mismas se mantengan comunicadas.

#### **CIRCUNSCRIPCIÓN 1RA.**

- Colegio de Técnicos Sta Fe: [oficinatecnica@cptsantafe.org](mailto:oficinatecnica@cptsantafe.org)
- Colegio de Ingenieros Civiles Sta Fe: [tecnica@cpicd1.org.ar](mailto:tecnica@cpicd1.org.ar)

#### **CIRCUNSCRIPCIÓN 2DA.**

- Colegio de Técnicos Rosario: [oficinatecnica@cptros.org.ar](mailto:oficinatecnica@cptros.org.ar)
- Colegio de Ingenieros Civiles Rosario: [mcrer@cpic2.org.ar](mailto:mcrer@cpic2.org.ar)
  
- Colegio de Arquitectos: [ctp@capsf.org.ar](mailto:ctp@capsf.org.ar)

Rosario, 19/09/24